

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

JUNTA UNIVERSITARIA

31 de enero de 1978

ACTA DE No 55

ASISTENCIA: Dr. Francisco A. Pacheco, Rector
Lic. Eugenio Rodríguez V.
Ing. Walter Sagot C.
Lic. Claudio Soto B.
Dr. Federico Vargas P.

INVITADO: Vicerrectores Enrique Góngora y Dr. Chester Zelaya.

-Se inicia la sesión a las 8:05 horas

ARTICULO I.- INFORME DEL RECTOR

1.1.- Ayer se inició una revisión total del Presupuesto de este año pues están surgiendo nuevas actividades, que estando aprobadas por la Junta, no están consideradas dentro del Presupuesto Ordinario, al que hay que adecuar a esta realidad. El Vicerrector de Planificación ha solicitado se reconsidere la oferta de venta que nos ha hecho de una bodega de mil novecientos metros cuadrados(1.900m²), visto lo difícil que resulta a las instituciones el conseguir bodegas adecuadas.

DR. ZELAYA: La UNED debe planificar por lo menos a algunos años vista, para que no le suceda lo que a otras instituciones cuyo desarrollo les ha causado múltiples dificultades debidas a su miopía a la hora de planificar. La previsión nos obliga a retener la casa en que actualmente trabaja la UNED, aun cuando podamos adquirir el edificio de UNIBANCO. Asimismo, los cálculos hechos no dejan duda en cuanto a la necesidad de contar con una bodega cercana y lo suficientemente amplia para las necesidades de la UNED. La que pensábamos alquilar y recientemente se nos ofreció en venta por la suma de un millón ciento setenta y cinco mil colones (¢1.175.000.00) reúne estas condiciones y su precio es un realidad ventajoso.

Por tales razones piensa que convendría reconsiderar la anterior posición de la Institución respecto al alquiler de esta céntrica y amplia bodega, que más bien convendría adquirir.

1.2.- La Junta AUTORIZA al señor Rector para que efectúe negociaciones tendientes a adquirir en condiciones ventajosas para la UNED la bodega situada en Avenida 12 y Calle 13 de esa ciudad. Se deberá revisar el Presupuesto vigente a fin de adecuarlo a estas necesidades y se le autoriza para abrir la Licitación respectiva.

1-3.- Compra de casa al Banco de Costa Rica
Recientemente el Rector le escribió al señor Boris Méndez, Gerente del Banco de Costa Rica, solicitándole la devolución de la suma de doscientos veinticinco mil setecientos noventa y cinco colones (¢225.795.00) girada el 14 de diciembre de 1977 por adelanto de prima para la compra de una casa situada en Avenida 8, Calle 25 de esta ciudad. Esta negociación no se pudo realizar en vista de la imposibilidad legal surgida al tener el Banco llenos los topes que la ley autoriza para otorgar créditos a las Instituciones del Estado.

ARTICULO II.- REGLAMENTO PARA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES.

2.1.- El Dipl. Góngora lee el documento. Se discuten los artículos 7° y 8°, que tratan del tipo de seguro que cubrirá a los vehículos en arriendo y las responsabilidades de la UNED en este aspecto. Se adiciona el Artículo VII en el cual después de “la UNED podrá...” se leerá la frase “en casos especiales podrá contratar...”

2.2.- SE DA POR APROBADO el presente Reglamento en razón de su urgencia. Se recomienda a la Vicerrectoría Ejecutiva ampliarlo y mejorarlo a la mayor brevedad posible, luego de estudiar los reglamentos semejantes que tengan vigentes otras instituciones. También se recomienda diferenciar tarifas en lo referente a vehículos a diésel y gasolina.

ARTICULO III.- MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS

El Rector expone que este proyecto de modificación obedece a la necesidad de flexibilizar el Manual en este capítulo (requisitos para Profesional II) a fin de poder aprovechar los servicios de personas que hayan cursado estudios especializados para determinada función, aunque no tenga el título profesional. En realidad lo que se ha hecho es agregar al final de los requisitos la frase “o preparación equivalente”.

En la sesión anterior fue criterio de la Junta el que se propusiera esta modificación al Reglamento, a fin de generalizar la medida, ya que ésta se ha considerado conveniente.

3.3.-SE MODIFICA el capítulo de Profesional II del Manual de Clasificación y Valoración de Puestos de la UNED, al cual se agrega al final “o preparación equivalente”.

ARTICULO IV.- MODIFICACIÓN EXTERNA No. 1-78

Por ser una modificación algo extensa, se hace hoy entrega de la misma para que sea estudiada por los miembros de la Junta y conocida en la próxima sesión.

ARTICULO V.- CONSIDERACIONES SOBRE EL ESTATUTO ORGANICO

SR. RECTOR: Según lo señala la Ley, esta Junta debe elaborar el Estatuto Orgánico que registrará a la UNED. Por lo tanto se debe ir hablando de ello tomando las medidas preliminares, tales como el nombramiento de una comisión pequeña, encargada de preparar un borrador que sirva de base para una discusión amplia.

Es provechoso asimismo plantearse ya varias preguntas fundamentales acerca de las características que tienen nuestra Institución y que la diferencian sustancialmente de las otras universidades. En consecuencia, este Estatuto podría establecer un tipo de gobierno y organización que se adecúe a esas características, aunque para ello deba alejarse un poco de los modelos estatutarios de otras Instituciones.

DIPL. GONGORA: El tipo tradicional de Universidad ha traído consigo un modelo repetido de organización, que parte de las asambleas universitarias; la composición de ésta se ha ido ampliando

hasta incorporar grandes sectores no estrictamente académicos, que llegan a incidir notoriamente en organizar algo diferente, ya que el modelo existente no es aplicable aquí por razones evidentes.

DR.VARGAS: Para facilitar el trabajo y la toma de políticas definidas, se debería contar con un documento preliminar sencillo, que sirva de base de discusión. Piensa que tal documento de trabajo puede ser elaborado por una comisión compuesta por unas cinco personas.

RECTOR: Varios de los aquí presentes tienen amplia experiencia universitaria y han participado directamente en la redacción y promulgación de otros estatutos. Es útil elaborar como primera medida una guía de los aspectos que deberá contener el Estatuto nuestro.

ING. SAGOT: El referirse sistemáticamente, aunque sólo sea como guía, a lo que se ha hecho anteriormente resta creatividad, pues equivale a seguirse enmarcando dentro de lineamientos generales dados por otros., en diferentes circunstancias.

DIPL. GONGORA: Sabe por experiencia que el grado de desarrollo de una Universidad europea se mide precisamente por el poco o mucho énfasis que se ponga en los aspectos estatutarios y reglamentarios. Cuanto más antigua y prestigiosa sea la Universidad, menos importancia tienen en ella estos aspectos.

ING. SAGOT: El primer Estatuto de la Universidad de Costa Rica tuvo que ser, por fuerza de las circunstancias, una mezcla de estatuto y reglamento, ya que no se contaba con nada previo. Esto no quiere decir que tal mezcla sea buena, pues la verdadera función de un Estatuto consiste en señalar en quién reside la autoridad; los detalles de cómo se ejerce esa autoridad, corresponde fijarlos a los Reglamentos.

RECTOR: El Estatuto de una Universidad es menos que una ley pero es más que un reglamento. Debe ajustarse al principio de Derecho Público según el cual sólo se puede hacer lo que está autorizado expresamente.

ING. SAGOT: Es un grave error crear un Estatuto reglamentista, que al no poderse modificar con facilidad, puede paralizar por completo la institución que rige. Lo adecuado para evitar este en trabamiento es crear un Estatuto que en líneas generales recoja las principales políticas que deben aplicarse, y que en unos pocos y bien definidos artículos establezca, básicamente, dónde reside la autoridad.

En cuanto a la aplicación concreta de la filosofía que inspira al Estatuto y grados de autoridad que establece, corresponde a los Reglamentos señalarlos en detalle. Dichos reglamentos sí pueden estar sujetos a los cambios rápidos que resulten necesarios, sin provocar grandes trastornos al desenvolvimiento normal de la Institución. Un Estatuto Orgánico puede asimilarse a la Constitución Política de un país; las leyes serían los Reglamentos, emitidos por un cuerpo de liberativo semejante al Congreso o Asamblea Legislativa.

DIPL. GONGORA: Las dificultades provienen, como muy bien lo ha expresado el Ing. Sagot, de la lamentable confusión que se ha dado entre lo que es propio de un Estatuto y lo que corresponde a los Reglamentos. Por otro lado hay que cuidarse también de no caer en un Estatuto "asambleísta", pues últimamente se ha abusado de las Asambleas, partiendo de una gran desconfianza hacia las personas y cuerpos deliberativos de otro nivel, a los que se atribuyen malas intenciones y la disposición de caer en "componendas". Es necesario cambiar este enfoque negativo y confiar más en la honradez y capacidad de los funcionarios.

RECTOR: El desconfía de los órganos que no tienen la capacidad de tomar decisiones pues sus iniciativas casi siempre son alteradas por quienes si están facultados para decidir. Es por eso que los congresos universitarios a menudo resultan estériles y frustrantes, no obstante la creatividad e imaginación que se haya desplegado en ellos.

LIC. SOTO: En el caso de esta Universidad, tan diferente a otras, cabe preferir la sencillez en sus Estatutos, a fin de que puedan adecuarse a las particularidades de la Institución.

RECTOR: Le parece muy buena la idea de don Eugenio Rodríguez expresada aquí, de que la Asamblea sea una especie de Junta ampliada con los directores de la distintas áreas de la Institución. Cuando se instaura un sistema de elección de tipo político, con campaña y todo, inevitablemente los funcionarios termina haciendo concesiones a sus electores, a veces no muy convenientes ni necesarias. Con esto, verdaderamente son los intereses de los subalternos los que terminan fijando el rumbo de la Institución.

DR. VARGAS: Ciertamente, este proceder dá oportunidad a que se establezcan vicios inconvenientes para el óptimo desenvolvimiento de las universidades, como ya desdichadamente se ha podido constatar.

ING. SAGOT: Quien manda no debe ser electo por quienes son mandados. Esto constituye un principio democrático mal entendido, con el cual no está de acuerdo, pues lleva a que el incumplimiento se disimule con vista a la reelección en un cargo dado.

Considero que los Directores de la UNED deben ser nombrados por el organismo superior al cual deben rendir cuentas, y no por "las bases". El impartir educación constituye una empresa seria, cuya responsabilidad no debe diluirse.

DR. VARGAS: Debe pensarse en dejar abierta la posibilidad de destituir con la relativa facilidad a los funcionarios que no estén cumpliendo a cabalidad con sus responsabilidades. No sólo en las Universidades se dan estas situaciones inconvenientes también en el Gobierno Central resulta casi imposible remover a un funcionario inepto, por más que se hayan probado cargos en su contra.

RECTOR: Otro punto importante es determinar quién nombrará a la Junta y qué integración tendrá ésta. La Ley de creación únicamente habla de la primera Junta. Si pensamos en un Estatuto escueto y sencillo, como aquí se ha señalado, un primer borrador podría estar listo en un plazo máximo de seis meses. Convendría nombrar ahora una Comisión redactora, para lo cual pide a los asistentes que sugieran nombres. Así se hace, y a continuación.

SE NOMBRA una Comisión redactora de un Proyecto de Estatuto Orgánico para la UNED, integrada por los señores Eugenio Rodríguez, Walter Sagot y el señor Rector. Esta Comisión podrá ampliarse con los tres Vicerrectores.

ARTICULO VI.- RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS PARA EFECTO DE VACACIONES

El señor Rector da lectura a dos cartas sobre el mismo asunto, enviadas por el Vicerrector Ejecutivo, Dr. Aguilar Bulgarelli y el Jefe de Personal, Sr. Víctor M. Delgado. En la primera se expone cómo, cumpliendo un acuerdo anterior de la Junta, se indagó en otras instituciones el sistema imperante en cuanto a reconocimiento de tiempo servido en otras instituciones del Estado para efecto de vacaciones. De conformidad con la información obtenida, la Vicerrectoría Ejecutiva sugiere se reconozca el tiempo servido en tales condiciones, para efecto de cálculo de vacaciones. También recomienda reconocer un máximo de cinco años de servicio para aquellos funcionarios que provengan de Universidades extranjeras.

6.2.- En la comunicación del Sr. Jefe de Personal cuya copia ha enviado a la Junta, dicho funcionario se muestra conforme con el primer punto, pero no así con el segundo, reconocimiento de dos años servido en universidades extranjeras; pues considera que nada justifica el otorgar ese incentivo adicional a quienes no han trabajado anteriormente en el país.

6.3.- Se abre debate sobre este asunto y los asistentes a esta sesión externan su criterio sobre el mismo

Acerca del reconocimiento del tiempo servido en otras Instituciones del Estado, existe consenso favorable POR LO QUE SE ACUERDA INCORPORAR ESTE DERECHO AL REGIMEN DE VACACIONES QUE IMPERA EN LA UNED.

- En cuanto al reconocimiento de tiempo servido en Universidades extranjeras el criterio de la mayoría es distinto, pues se considera que no es éste un estímulo determinante a la hora de contratar los servicios de un funcionario y puede por lo demás, si se concede, dar pie a situaciones de la justicia o desequilibrio en perjuicio de los costarricenses que siempre han trabajado en el país. Por lo tanto, SE RECHAZA ESA POSIBILIDAD.

ARTICULO VII.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS Nos. 53 y 54

- Se levanta la sesión a las 10:15 horas.

DR. FRANCISCO A. PACHECO
Rector

DIPL. ENRIQUE GONGORA
Vicerrector

ANEXO:

“Reglamento para la utilización de vehículos particulares”

Arlina Rojas B.
Secretaria de Actas